

MEMORIA EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA TIPOLOGÍA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES PARA CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN Y SE REGULAN LAS RATIOS MÍNIMAS DE PERSONAL.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida en el artículo 70.1. 10º. de su Estatuto de Autonomía la competencia en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1. 20ª de la Constitución Española.

La Ley 3/2024, de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León, establece, en su Disposición Final Primera, que habrá de procederse al desarrollo normativo relativo a las ratios mínimas de los centros de servicios sociales para cuidados de larga duración, por lo que este aspecto pasa a ser desarrollado a través de esta norma reglamentaria.

Igualmente, el proyecto de decreto tiene como objetivo desarrollar y concretar aspectos relacionados con los centros de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León.

A continuación, se presenta un resumen de los puntos clave del borrador:

1. Marco Legal: El decreto se basa en la Ley 3/2024, de 12 de abril, que regula el modelo de atención en centros residenciales y de día para cuidados de larga duración. Esta ley establece la
-

necesidad de desarrollar normativas sobre las ratios mínimas de personal y la implementación de un sistema de calidad en estos centros.

2. Objetivos del Decreto:

- **Ratios de Personal:** Se establecen las ratios mínimas de personal necesario para garantizar una atención adecuada en los centros de cuidados de larga duración.
- **Tipologías de Centros:** Se concretan las características técnicas y sustantivas de los diferentes tipos de centros (residenciales, de día y viviendas) para asegurar un trato específico y adecuado para personas mayores y personas con discapacidad.

3. Estructura del Decreto:

- **Título Preliminar:** Define el objeto y ámbito de aplicación del decreto.
- **Título I:** Regula los centros de carácter residencial, viviendas y centros de día, detallando sus definiciones y características.
- **Título II:** Se enfoca en el personal profesional, estableciendo las ratios mínimas de personal y definiendo roles como el gestor de caso, el profesional de referencia y el profesional de enlace.

4. **Principios Rectores:** El decreto se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, responsabilidad, accesibilidad, transparencia y eficiencia, tal como lo exige la legislación española.

5. Participación Ciudadana: Durante la tramitación del decreto, se cumplirá con lo establecido en lo relativo a la participación ciudadana a través de la plataforma de Gobierno Abierto, cumpliendo con los principios de transparencia y participación.

6. Competencias: Las competencias en materia de centros de atención para cuidados de larga duración corresponden a la Gerencia de servicios Sociales de Castilla y León, adscrita a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Este decreto busca garantizar un marco de seguridad jurídica y mejorar la atención integral centrada en la persona, tanto para personas mayores como para personas con discapacidad, en los centros de servicios sociales de Castilla y León.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**
